MARIA DULCE NOMBRE FUSTER MARTINEZ 16/01/2024



# Secretaría General

Expediente 849006A





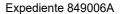


CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PSICOLOGÍA













# CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PSICOLOGÍA

### REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena (España), edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra parte, el COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGIA DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, COP-RM), con domicilio social en calle Almirante Churruca 1 bajo, de la ciudad de Murcia, con código postal 30007, número de identificación fiscal Q3000241-D, y en su nombre y representación Dña. María Fuster Martínez, actuando en su calidad de Decana del Colegio, cuyo nombramiento se recoge en el acta de la Junta de Gobierno, de 25 de febrero de 2021, del COP-RM.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir, en nombre de las entidades que representan,

### **EXPONEN**

- I.- Que la UPCT es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.
- II.- Que, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, el Consejo de Gobierno de la UPCT aprobó las Normas de Convivencia de la UPCT, en su sesión de 17 de febrero de 2023.

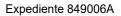
En esta normativa se prevé creación de una Comisión contra la violencia, la discriminación y el acoso, la cual deberá designar a una persona o personas expertas para la valoración de las situaciones denunciadas ante la Comisión. Dicha persona deberá contar con formación acreditada en materia de prevención de toda forma de violencia, discriminación o acoso.

Página 2 de 8













Por ello, es interés de la UPCT que su Comisión contra la violencia, la discriminación y el acoso cuente con el asesoramiento profesional adecuado para la resolución de los conflictos que puedan generarse en el seno de la Universidad en materia de violencia, discriminación y acoso de naturaleza sexual, por razón de sexo, racismo, xenofobia, laboral, psicológica, moral, o por cualquier otra causa que pueda producirse en el entorno universitario.

Además, las mencionadas Normas de Convivencia prevén también la creación de una Comisión de Convivencia, con la finalidad principal de velar por la convivencia pacífica en la UPCT y garantizar el correcto funcionamiento del mecanismo de la conciliación como medio de solución de conflictos de convivencia y su tramitación, formulando propuestas en este ámbito dirigidas a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Esta Comisión de Convivencia puede contar con asesoramiento profesional de personas externas a la Universidad, que ayuden en el proceso de mediación en materia de conflictos interpersonales, siendo de especial interés para la UPCT el poder contar con el asesoramiento de profesionales expertos en mediación.

III.- Que el COP-RM es una corporación de derecho público dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, entre cuyos fines se encuentran colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población y colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

IV.- Que la UPCT y el COP-RM disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

V.- Que las partes consideran de gran interés su colaboración para lo que suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes

# CLÁUSULAS

# OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración por el que el COP-RM dará a conocer e informará a sus colegiados del presente convenio, así como ofrecer a la Universidad un listado de profesionales de la psicología con competencias en las áreas de intervención que sean de su interés.

#### ACTUACIONES A REALIZAR, COMPROMISOS Y II. MEDIOS A APORTAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar, los compromisos y medios a aportar por cada una de las partes son:

Página 3 de 8



Pág. 3 de 8











### 1. Por la UPCT:

- a) Informar periódicamente al COP-RM del uso de las listas de profesionales.
- b) Informar anualmente al COP-RM de manera anonimizada del seguimiento y la tipología de casos y la implicación de sus colegiados.

### 2. Por el COP-RM:

- a) Orientar a la UPCT en cuanto al perfil profesional buscado en base a sus necesidades.
- b) Informar a todos los colegiados, a través de la publicación en la página web del Colegio, del presente convenio.
- c) Ofrecer a la UPCT listados de psicólogos/as con competencias en las áreas de intervención que sean de su interés.

## III. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para ninguna de las partes.

# IV. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá por las cláusulas en él contenidas y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, en su artículo 47, define los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

#### EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. V.

Dado que la actuación del COP-RM en el presente Convenio está dirigida a informar a los colegiados del presente convenio, a través de página web, así como a ofrecer a la UPCT listados de psicólogos/as con competencias en las áreas de intervención que sean de su interés, el COP-RM queda expresamente exonerado de cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que pudiera derivarse de la relación contractual y/o laboral surgida entre la UPCT y el psicólogo contratado.

# EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Página 4 de 8



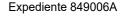
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA AAAE 7D2N 7AZ7 LCUQ













### 2. Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.
- 3. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## VII. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

### VIII. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de cuatro miembros en representación de las partes en régimen de paridad. En concreto, se designa por la UPCT al Gerente, D. Isidro Jesús Ibarra Berrocal, y a la Secretaria General, Dña. Rosa María Badillo Amador, y por el COP-RM se designa a los Vocales de Junta de Gobierno D. Joaquín Gil Muñoz, y Dña. Elena Navío Carrillo. Dicha Comisión será presidida por la UPCT.

Página 5 de 8







## Secretaría General

Expediente 849006A





Esta Comisión tendrá como funciones el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes.

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes, reuniéndose cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

## RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

### NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es https://sede.upct.es/
- Por el Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia: A través del correo electrónico, dmurcia@cop.es

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

# Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Rosa Badillo Amador – Secretaria General UPCT

Dirección: Plaza Cronista Isidoro Valverde S/N, 30202 Cartagena (Murcia)

Tel.: 968 32 5690

e-mail: secretaria.general@upct.es

# Por el Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia:

Contacto: Joaquín Gil Muñoz

Dirección: C/ Almirante Churruca, 1-30007- Murcia

Tel.: 968248816

e-mail: dmurcia@cop.es

Página 6 de 8



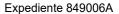
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA AAAE 7D2N 7AZ7 LCUQ













#### **PERSONALES** XI. TRATAMIENTO DE DATOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.

Los datos que quedan incorporados al presente Documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas. La base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado, o en el correo de contacto del delegado de Protección de Datos o persona asignada que consta en la cláusula XII.

# XII. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal. En concreto, el Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia recibirá únicamente datos estadísticos y agregados sobre el desarrollo de las actuaciones realizadas, con la finalidad de control del desarrollo del presente convenio.

Ambas partes se comprometen al cumplimento de la normativa de la protección de datos y privacidad en la realización de actividades en el marco del presente convenio. La información legalmente obligatoria será proporcionada por la entidad que realice la toma de datos del interesado, que informará de manera expresa del convenio entre las partes y la cesión de datos a efectuar, solicitando el consentimiento expreso para la derivación efectuada y para efectuar reuniones de coordinación. También se solicitará consentimiento expreso para el envío de publicidad, y para la toma de imágenes si fuera necesario.

Página 7 de 8



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA AAAE 7D2N 7AZ7 LCUQ

MARIA DULCE NOMBRE FUSTER MARTINEZ 16/01/2024







Expediente 849006A





Si algún interesado ejercitara un derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) relacionado con las actividades efectuadas en el marco del presente convenio, será transmitido a la otra parte en el plazo máximo de 3 días en la dirección del Delegado de Protección de Datos o persona designada.

Las incidencias de protección de datos sobre actividades comunes serán comunicadas así mismo en dicha dirección, en el plazo de 24 horas.

Contacto con el Delegado de Protección de Datos, o persona designada por las partes: Universidad Politécnica de Cartagena dpd@upct.es

Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia: dpd@cop.es

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento, que se incorporará como anexo a este convenio.

### XIII. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

POR EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

LA RECTORA

LA DECANA

Beatriz Miguel Hernández

María Fuster Martínez

Página 8 de 8

